



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA N° 527 - 2024/MDA

Ancón, 27 de noviembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha; con el Informe N° 434-2024-GATyR/MDA, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 506-2024-GPPPI/MDA, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 387-2024-GAJ/MDA de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1472-2024-GM/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el Artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 739-2004-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben tomar en cuenta las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004288, publicado con fecha 18 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima;



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-2004-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005230, publicado con fecha 26 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-00600000035, "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", la cual establece pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 434-2024-GATyR/MDA, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; remite el proyecto de "Ordenanza que establece la Tasa para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Ancón durante la temporada verano 2025" la cual ha sido formulado dentro del marco técnico-normativo vigente;

Que, mediante el Informe N° 506-2024-GPPPI/MDA, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; da opinión favorable, precisando que su contenido se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones "ROF", y en el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 Ampliado.

Que, mediante Informe N° 387-2024-GAJ/MDA de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable jurídicamente presentar el proyecto de "Ordenanza que establece la Tasa para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Ancón durante la temporada verano 2025" ante el concejo municipal, conforme a lo solicitado por la unidad competente para que evalúe su aprobación de corresponder;

Que, mediante Memorándum N° 1472-2024-GM/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Secretaría General con la finalidad que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de corresponder;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por **MAYORÍA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO DE ANCÓN DURANTE LA TEMPORADA VERANO 2025

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en la jurisdicción del distrito de Ancón durante la temporada de verano 2025, la misma regirá desde el día 01 de enero de 2025 hasta el 26 de abril de 2025 y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2°.- Objetivo

La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Distrito de Ancón durante la temporada de verano 2025, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Ancón.

Artículo 3°.- Zonas de Estacionamiento Vehicular

Establézcase las siguientes Zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito de Ancón para la temporada verano 2025:

Playas habilitadas	Zona de estacionamiento habilitados	Tipo de vía	Cantidad de cajones ó espacios habilitados	
Playa San Francisco Chico	Rotonda – Mirador – Sector 1	Local	23	251
	Bajada al Estacionamiento (Malecón) – Sector 2	Local	134	
	Malecón Pardo – Sector 3	Local	8	
	Pista de Patinaje – Sector 4	Local	36	
	Parte de Av. Colinas – Sector 5	Local	50	
Playa Hermosa	Continuación de Av. Colinas – Sector 5	Local	23	251
	Bajada los Cangrejos – Sector 6	Local	81	
	Subida a la Marina – Sector 7	Local	17	
	2 de Mayo – Sector 8	Local	93	
	Av. Loa – Sector 9	Local	11	
	Abtao – Sector 9	Local	13	
	Av. Ancón- Sector 9	Local	6	
Playa los Enanos	Parte de Av. Loreto -Sector 11	Local	7	221
	Amazonas – Sector 10	Local	14	
	Rímac-Sector 9	Local	20	
	Av. José Carlos Mariátegui , Comparte Sector 9 y Sector 8	Local	8	
	Loreto – Sector 11	Local	70	
Julio César Tello – Sector 12		Local	109	
Total			723	723

Artículo 4°.- Horario del servicio

El servicio de estacionamiento vehicular se realizará de lunes a domingo en el horario corrido de las 06:00 horas (6 am) hasta las 24:00 horas (12 pm).

Artículo 5°.- Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal

La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Ancón es un tributo que se paga por la prestación del servicio de estacionamiento o parqueo de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad dentro del distrito de Ancón.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal es por cada fracción de tiempo que equivale a media hora (30 minutos) que permanezca estacionado el vehículo en el espacio habilitado, la misma que asciende a S/ 1.00 por cada fracción.

Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas habilitadas estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Deudores tributarios.

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas de estacionamiento vehicular habilitadas en la presente ordenanza, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 8º.- Pago y liquidación por el servicio

El pago de la Tasa y su liquidación respectiva por el tiempo ocupado o permanecido se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Ancón ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias, y el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante D.S. N° 018-2008-JUS, Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

Artículo 9º.- Rendimiento del tributo

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ancón y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades operativas y de mantenimiento en los que incurre la Municipalidad para la debida prestación del servicio en las zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular. La operatividad y recaudación del servicio estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en cumplimiento a lo establecido en el ROF vigente.

Artículo 10º.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de :

- Los vehículos destinados a ambulancias.
 - Los vehículos de las Compañías de Bomberos Voluntarios del Perú.
 - Los vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
 - Los vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Ancón.
- Los vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional y Local.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 11º.- Exoneraciones

Establecer que los residentes del Distrito de Ancón que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) hasta el periodo 2025, tendrán una exoneración total del pago por el servicio de estacionamiento vehicular durante la temporada verano 2025.

Para el efecto deberán presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y realizar el pago de S/ 20.00 por la calcomanía o sticker denominado "Autorización Verano 2025".

Se entregará como máximo dos (02) calcomanías o sticker por contribuyente, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

Artículo 12º.- De los vehículos de transporte masivo y carga pesada

Durante la Temporada de Verano 2025, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.

Artículo 13º.- Sanciones

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 5% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Aprobación del Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual contiene la estructura de costos, así como la determinación de la tasa y la estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular para la temporada verano 2025.

Segunda.- Facultades reglamentarias

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2025 previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuarta.- Difusión

El íntegro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique serán publicados en el portal web de la Municipalidad de Ancón (www.muniancon.gob.pe) así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima (www.sat.gob.pe), de conformidad con el Artículo 19º de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE

